

Contrato No. 155-2025

En mi calidad de supervisor del Contrato No. 155-2025, celebrado entre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y la contratista LINA MARÍA POSADA LÓPEZ, me permito dejar la siguiente constancia, en atención a lo solicitado mediante correo electrónico relacionado con la diferencia presentada en el valor digitado en la plataforma SECOP II respecto de la cuenta correspondiente al mes de enero de 2025:

Durante el registro de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, el valor quedó consignado de la forma en que actualmente se visualiza en el sistema, sin que exista posibilidad técnica de modificación posterior. En efecto, una vez efectuado dicho registro y surtidas las etapas correspondientes, la plataforma no permite alterar la información inicialmente digitada, razón por la cual el valor permanece reflejado en SECOP II tal como fue registrado, independientemente de que el pago haya sido efectivamente aprobado y realizado conforme a los soportes contractuales.

De acuerdo con la información verificada en el sistema y los soportes contractuales, se constató que los valores asociados a la cuenta de cobro del contrato se encuentran debidamente aprobados y que los pagos realizados corresponden a los valores efectivamente reconocidos a la contratista, sin que dicha situación implique un mayor valor, un doble pago o un reconocimiento económico adicional.

En ese sentido, se precisa que:

1. La diferencia identificada corresponde a una inconsistencia técnica derivada del registro del valor digitado en la plataforma SECOP II, la cual obedece a las limitaciones operativas del sistema y no tiene naturaleza contable ni financiera.
2. Los pagos efectuados a la contratista se realizaron conforme a lo establecido en el contrato, previa verificación de los requisitos y soportes exigidos.
3. La imposibilidad de modificar el estado o el valor registrado en la plataforma SECOP II no afecta la validez del pago realizado ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. La presente constancia se expide con el fin de dejar trazabilidad administrativa, dar respuesta a la solicitud elevada por el área de contratación y servir como soporte dentro del



expediente contractual, en atención a la imposibilidad técnica de efectuar ajustes en la plataforma.

Se deja constancia de que la ejecución contractual se ha desarrollado en estricto apego a la normatividad vigente, sin que exista afectación al equilibrio económico del contrato ni al flujo presupuestal, y que la presente aclaración tiene un alcance únicamente informativo y administrativo.

Sin otro en particular.

Atentamente.

Andrés Zahir Carrillo Trujillo.

Supervisor del Contrato CPS-155-2025